CG148/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA GUÍA TÉCNICA PARA LA GENERACIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE INCLUIRÁN EN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso al párrafo 1 del mismo artículo para que el inciso d) pase a ser e), y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extraniero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero" quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- IV. El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral crea, con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. El 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el que se establece el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo número CG230/2011, por el que se aprueban los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011.
- VII. El 7 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011 2012.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo número CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero acordó someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su aprobación, los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.
- X. En sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, acordó someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su aprobación, la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XI. El 14 de marzo del 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

- 2. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, impresión de materiales, preparación de la Jornada Electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
- **4.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las prerrogativas de los ciudadanos, es la de votar en las elecciones populares.
- 5. Que de conformidad con el artículo 1, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- **6.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2, párrafo 3 de la ley electoral federal, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos y sus candidatos.
- 7. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- 8. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- **9.** Que de conformidad con los párrafos 4 y 5, del artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales cuentan con personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas y están sujetos a las obligaciones que establecen la Carta Magna y el citado código electoral.
- 10. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código de la materia, es obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- **11.** Que en términos del artículo 42, párrafo 2, inciso f) del código electoral federal, las plataformas electorales de los partidos políticos son consideradas como información pública.
- 12. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
- 13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Federal referido, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 14. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 109 del referido ordenamiento electoral, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

- **15.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 314, incisos a) y b) del código citado, además de los requisitos que fija el artículo 34 constitucional y los señalados en el artículo 6, párrafo 1 del Código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
- 17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, párrafo 1, inciso d) del código de la materia, la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 18. Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, verificado el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción de los solicitantes, dándolos de baja, temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en la credencial para votar.
- 19. Que una vez la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró las listas nominales de electores residentes en el extranjero, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 del código de la materia, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero.

Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.

- **20.** Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
- 21. Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del mismo artículo citado en el Considerando precedente, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar, el 20 de mayo del año de la elección.
- 22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 336, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 228 del mismo ordenamiento.
- 23. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, éste Consejo General se encuentra facultado para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal.
- 24. Que la Sección Cuarta, Capítulo Séptimo de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío el Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, referidos en el Antecedente XI del presente Acuerdo, establece que al PEP se integrará información adicional dirigida al ciudadano que permita emitir su voto informado y razonado. Para

ello, se generarán materiales por medio de los cuales se hará llegar a los ciudadanos, de forma impresa, un cuadernillo y, en medio electrónico, un DVD, con información sobre las plataformas políticas electorales y propuestas de los partidos políticos y sus candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; así como información sobre el procedimiento para emitir el voto (video tutorial).

Asimismo, se dispone que a efecto de generar los materiales de los candidatos referidos en el párrafo precedente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emita un documento con las especificaciones técnicas que deberán observarse para tal efecto.

- 25. Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 referido en el Antecedente V del presente Acuerdo, en el apartado 3.5 numeral 3, inciso g), establece como uno de sus objetivos específicos, el diseño, producción y envío del Paquete Electoral para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de forma oportuna, con instrucciones claras y sencillas para el manejo del votante y su posterior envío al Instituto Federal Electoral.
- 26. Que en razón de que se encuentran prohibidos los actos de campaña y proselitismo en el exterior, resulta necesario buscar otros canales a través de los cuales se pueda hacer llegar a los ciudadanos residentes en el extranjero, información relacionada con los partidos políticos y sus candidatos que participan en la contienda electoral para el cargo de Presidente de la República el próximo 1 de julio de 2012.
- 27. Que en virtud de lo anterior, es menester incluir en el paquete electoral postal materiales informativos adicionales a los establecidos en la ley de la materia, relacionados con las plataformas y propuestas formuladas por los partidos políticos y sus candidatos contendientes en la próxima Jornada Electoral, a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero cuenten con información equitativa y validada por los partidos políticos, que les permita realizar un análisis con elementos de juicio y emitir, en consecuencia, un voto razonado.
- **28.** Que a fin de hacer llegar la citada información a los ciudadanos mexicanos que residen en el exterior, es preciso la elaboración de materiales informativos adicionales y/o complementarios, consistentes en un *cuadernillo*,

documento impreso que servirá como material de apoyo para que los ciudadanos residentes en el extranjero puedan tener información de primera mano sobre las plataformas y propuestas de los candidatos a la Presidencia de República; así como un *DVD*, en el que se presenten mensajes, tanto del Consejero Presidente como de todos y cada uno de los candidatos.

29. Que para efectos de lo señalado en el Considerando anterior, se solicitará que los candidatos hagan llegar el material escrito que se incluirá en el cuadernillo así como realizar la grabación para el DVD, dentro del periodo del 15 al 23 de marzo del 2012, que considera un día más del periodo que se estipula para el registro de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, según el artículo 223, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ello, obedece a la necesidad de realizar en tiempo y forma todas las actividades relacionadas con la edición, diagramación y producción del cuadernillo, así como la edición, postproducción y programación del master en DVD, mismos que se prevén entregar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral a más tardar el 6 de abril del 2012, a fin de que ésta integre todos los materiales que se incluirán en el Paquete Electoral Postal y posteriormente los envíe a la Junta General Ejecutiva antes del 15 de abril del presente año, en cumplimiento al precepto 324, párrafo 1 del Código de referencia.

- 30. Que de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Servicio Postal Mexicano y que se refiere en el Antecedente VII del presente Acuerdo, el Instituto podrá incluir estos materiales informativos complementarios en el Paquete Electoral Postal, en función de los pesos y posibilidades presupuestales del proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- 31. Que en virtud de las razones antes vertidas, es menester poner a la consideración del Consejo General la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que establezca los criterios generales, especificaciones técnicas de los mensajes en texto y video que se solicitarán a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de

que el Instituto Federal Electoral pueda incluirlos en el Paquete Electoral Postal para que los ciudadanos emitan un voto razonado.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 34, 35 y 41, Base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 2, párrafo 3; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 22, párrafos 4 y 5; 38, párrafo 1, inciso a); 42, párrafo 2, inciso f); 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y, 2; 106, párrafo 1; 108; 109; 313, 314, incisos a) y b); 316, párrafo 1, inciso d); 319, párrafo 2; 323, párrafos 1 y 2; 324, párrafos 1, 3 y 4; 336, párrafo 1; y, 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y Sección Cuarta, Capítulo Séptimo de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío el Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la "Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012", misma que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para que, coordine los trabajos necesarios, a fin de contar con los materiales informativos de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en el Paquete Electoral Postal de los ciudadanos inscritos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de conformidad con la Guía referida en el punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Los materiales entregados al Instituto Federal Electoral por los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, son responsabilidad, única y exclusivamente de éstos y de los partidos políticos que los postulen, con las limitantes propias de la ley electoral vigente.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

Transitorios

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA